

De conformidad con la leyes en materia de transparencia, se resguarda la información confidencial de la ciudadana.

**MTRO. ISAAC DAVID RAMIREZ BERNAL  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.  
P R E S E N T E.-**

**CORAL CORDOBA CORONA**, en mi carácter de ciudadana, tal y como la acredito con la copia de credencial para votar, que adjunto a la presente denuncia; señalando para el efecto de oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle

[REDACTED]

a mi nombre las reciban los ciudadanos **Licenciados Adher Michael Hernández Miranda, Megan Cortes Blancarte, María Fernanda Rodríguez Piñón, Eva Tapia Castrejón y Víctor Francisco Saavedra Ruiz**, a su vez, señalo para efecto de recibir notificaciones de forma indistinta la dirección de correo electrónico siguiente:

[REDACTED]

ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En términos de los dispuesto en los artículos, 17, 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 442, numeral 1, incisos a), c) y f), 443, numeral 1, incisos a), b), c), h) y n), 445, numeral 1, incisos b), c) y f), 449, numeral 1, fracciones d), f) y g), 456, 474 Bis, numeral 3 y demás relativos a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y artículos 87, fracción j), s) y t), 169, 229, 230, fracción I, incisos a), c), f), h), j), k), fracción IV, incisos a) y g), 239, 240, 240 BIS, 243, 254, 261 262, 263, 264, 265, 266, 267 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26, 27, 28 y 29, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de

noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG264/2014; vengo a presentar escrito de denuncia de Queja en la *Vía de Procedimiento de Queja*, en contra de los siguientes:

1. **Alfonso Jesús Martínez Alcázar**, Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, cuyo domicilio lo tiene registrado este Instituto Nacional Electoral, para efectos de que reporte sus gastos de campaña;
2. **Partido de la Revolución Democrática (PRD)**, con domicilio en Periférico Paseo de la República, número 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Colonia Las Camelinas, Morelia, Michoacán de Ocampo, C.P. 58290 cincuenta y ocho mil doscientos noventa; y,
3. **Partido Acción Nacional (PAN)**, con domicilio en la calle Sargento Manuel de la Rosa, número 100 cien, colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260 cincuenta y ocho mil doscientos sesenta, Morelia, Michoacán de Ocampo, Morelia, Michoacán de Ocampo.

La queja que se presenta se realiza debido a las infracciones siguientes:

- a) Por la omisión por parte de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y de los partidos políticos del PAN y PRD, respecto a reportar los gastos de campaña realizados en sus eventos político electorales, los cuales incluso no están reportados en sus agendas de eventos como onerosos, violentando con ello lo dispuesto por los artículos 431 y 445, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 443, numeral 1, inciso d), y 445, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III, de la Ley General de Partidos Políticos; 134, 230, fracción I, inciso f), fracción III, inciso d), y 231, inciso a), fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 17, 18, 25, 27, numeral 3, 143 Bis, 224, numeral 1, incisos c), d) y f), 226, numeral 1, incisos c), g), j), k) y m), del Reglamento de Fiscalización, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de noviembre de 2014, por medio del ACUERDO INE/CG263/2014, y sus reformas.
- b) Debido a que Alfonso Jesús Martínez Alcázar y los partidos políticos del PAN y PRD, recibieron recursos en dinero o especie de asociaciones, organizaciones o colectivos de transporte público de taxi denominados

Radio Taxi Catemich y Radio Taxi Halcón Real, así como las empresas públicas concesionadas por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de recolección de basura de nombre Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas, Sociedad Cooperativa de Solidaridad y RETIREM, consistente en la promoción del voto que realizaron en favor de estos, a través de la propaganda política electoral consistente en la pega de de calcomanías y microperforados, así como su presencia en eventos relacionados con las campañas electorales, siendo que son personas no autorizadas y/o entes prohibidos en el Proceso Electoral, tal y como lo prevé el artículo 121, numeral 1, incisos e), i), j), k) y l), del Reglamento de Fiscalización, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de noviembre de 2014, por medio del ACUERDO INE/CG263/2014<sup>1</sup>, y sus reformas; y,

- c) Por el incumplimiento de la obligación que tiene Alfonso Jesús Martínez Alcázar y los partidos políticos del PAN y PRD, respecto a rechazar aportaciones de las asociaciones, organizaciones o colectivos de transporte público de taxi denominados Radio Taxi Catemich y Radio Taxi Halcón Real, así como las empresas públicas concesionadas por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de recolección de basura de nombre Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas, Sociedad Cooperativa de Solidaridad y RETIREM, consistente en la promoción del voto que realizaron en favor de estos, a través de la propaganda política electoral consistente en la pega de de calcomanías y microperforados, así como su presencia en eventos relacionados con las campañas electorales, siendo que son personas no autorizadas y/o

---

<sup>1</sup> Reglamento de Fiscalización.

Artículo 121.

*Entes impedidos para realizar aportaciones*

1. *Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:*
  - a) *a la d)...*
  - e) *Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.*
  - f) *a la h)...*
  - i) *Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*
  - j) *Las personas morales.*
  - k) *Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.*
  - l) *Personas no identificadas.*

entes prohibidos en el Proceso Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, numeral 1, incisos e), i), j), k) y l), del Reglamento de Fiscalización, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de noviembre de 2014, por medio del ACUERDO INE/CG263/2014, y sus reformas.

Falta sustantiva que provocó un daño directo al bien jurídico relacionado con la rendición de cuentas y a los principios de fiscalización, impidiendo garantizar, de manera oportuna, la transparencia y conocimiento del manejo de los recursos públicos gastados en la campaña de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, así como los realizados por los partidos políticos del PAN y PRD, violando en consecuencia de forma evidente los principios constitucionales de imparcialidad, equidad y de neutralidad en la competencia electoral entre los partidos políticos y aspirantes dentro del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 29, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se atiende lo siguiente:

**I. Nombre, firma autógrafa y/o electrónica o huella dactilar del denunciante;**

La suscrita Coral Córdoba Corona, en mi carácter de ciudadana, presento el escrito de queja cuya firma autógrafa obra al final de este documento.

**II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;**

Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle

[REDACTED]

que a mi nombre las reciban los ciudadanos Licenciados Adher Michael Hernández Miranda, Megan Cortés Blancarte, María Fernanda Rodríguez Piñón, Eva Tapia Castrejón y Víctor Francisco Saavedra Ruiz.

**III. Correo electrónico, mediante el cual autorizan recibir notificaciones;**

**IV. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja;**

Requisito que se cumple al narrar los hechos de forma precisa y clara en el presente escrito.

- V. **La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados;**

Requisito que se cumple al narrar los hechos de forma precisa y clara en el presente escrito.

- VI. **Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente la persona denunciante y soporten su aseveración, así como mencionar aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad; y,**

Este requisito se colma al mencionar presentar las pruebas pertinentes y mencionar las que se requieren a través de la autoridad electoral y que queda expresamente señalado en el presente escrito.

- VII. **El carácter con que se ostenta la persona denunciante según lo dispuesto en el presente artículo;**

Esta queja la presento en mi carácter de ciudadana, adjuntando para tal efecto la copia de credencial para votar.

- VIII. **Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja; y,**

Este requisito se colma en el apartado de pruebas de este escrito.

- IX. **Adjuntar, preferentemente en medio magnético, el documento de queja y pruebas escaneadas en formato Word.**

Se adjunta a la presente queja un CD-R con la queja en formato Microsoft Word documento (docx), así como las pruebas que se ofrecen en formato Documento PDF y un archivo en Microsoft Excel Workbook (xlsx).

Cumplido lo anterior, la presente queja se sustenta en los hechos siguientes:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO.** Como es del dominio público y un hecho notorio, con fecha 05 cinco de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral

Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo, para la renovación de los ciento doce Ayuntamientos y el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 14 catorce de abril de 2024 dos mil veinticuatro, iniciada a las 23:00 veintitrés horas, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el **“ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.”**, identificado con el número IEM-CG-133/2024, en donde se dictó el acuerdo siguiente:

**“SEGUNDO. Se aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las planillas de Ayuntamientos, postuladas en común por los Partidos Políticos de referencia, por los municipios de Morelia, Peribán, Tangancícuaro, Turicato, Tzitzio y Zinapécuaro, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando DÉCIMO, del presente.”**

Agregándole a este acuerdo el Anexo relativo a la candidatura común de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, donde resultó candidato Alfonso Jesús Martínez Alcázar, el cual inserto a continuación:

Candidato	Partido	Cargo	Votos	Porcentaje
ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR	PAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	100%



ACUERDO No. IEM-CG-133/2024



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE PLANILLA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido por el cual concurre al sufragio activo

Denominación: CC PAN-PRD

Municipio: 056-Uruapan

**Regístrulas de Representación Proporcional**

Nº	Categoría	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género	
					M	F
1	Propietaria	ALEJANDRO	GONZALEZ	MARTINEZ	X	
	Suplente	GUAYTENCÓ	RANGEL	DE LA TORRE	X	
2	Propietaria	MARISA CELESTE	TRUJILLO	MACAÑA		X
	Suplente	MAYRA VIANEY	SILVA	BARRÓN	X	X
3	Propietaria	HUBER HUGO	BERNAN	CHAVEZ	X	
	Suplente	MARIA ASDE	ROMERO	PARETALES		X
4	Propietaria	LUCILA	MARTINEZ	MARRIQUEZ		X
	Suplente	SOTIA	GARCIA	GONZALEZ		X
5	Propietario	JUAN BERNARDO	CORONA	MARTINEZ	X	
	Suplente	JOSE LUIS	GARCIA	SANDOVAL	X	

Nota: El IEM del Michoacán no es responsable de la información que se publica en este portal web.

Fecha de entrega: 1 / 2024/

**TERCERO.** Con fecha 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro este Instituto Nacional Electoral actualizó la información en su portal web oficial “*Rendición de cuentas y resultados de fiscalización*”, en donde publicó el Reporte de Campaña – Ámbito Local, con los archivos en Excel (XLS) y Datos Abiertos (CSV), siguientes:

- Operaciones de Ingresos y Gastos
- Ingresos por rubro
- Gastos por rubro
- Agenda de Eventos

Mismos que están visibles de manera pública en la dirección web siguiente: <https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/descarga-de-reportes>, por lo que a continuación inserto la captura de pantalla correspondiente:

INE  
Instituto Nacional Electoral

Rendición de cuentas y resultados de fiscalización

Inicio | Detalles de Procesos | Información General | Sistemas de Fiscalización | Materiales en Línea

- Ingresos por rubro	[Excel]	[Datos Abiertos]
- Gastos por rubro	[Excel]	[Datos Abiertos]
- Agenda de Eventos	[Excel]	[Datos Abiertos]

Fecha de corte: 13-06-2024

Campaña - Ambito Local		
Reporte	Excel	Datos Abiertos
- Operaciones de Ingresos y Gastos	[Excel]	[Datos Abiertos]
- Ingresos por rubro	[Excel]	[Datos Abiertos]
- Gastos por rubro	[Excel]	[Datos Abiertos]
- Agenda de Eventos	[Excel]	[Datos Abiertos]

Fecha de corte: 23-04-2024

Obtención del Apoyo de la Ciudadanía y Precampaña - Ambito Local		
Reporte	Excel	Datos Abiertos
- Operaciones de Ingresos y Gastos	[Excel]	[Datos Abiertos]
- Ingresos por rubro	[Excel]	[Datos Abiertos]
- Gastos por rubro	[Excel]	[Datos Abiertos]

Siendo el caso que, al descargar del apartado de "Agenda de Eventos" de Campaña - Ámbito Local, los archivos Microsoft Excel Workbook (xlsx) denominados "PRELO\_23-24\_CAM\_AE\_B\_130524" y "PRELO\_23-24\_CAM\_AE\_A\_130524", con un tamaño de 63,926,886 bytes (63.9 MB en el disco) y 58,106,293 bytes (58.1 MB en el disco), respectivamente, se aprecian que en el archivo PRELO\_23-24\_CAM\_AE\_B\_130524 no aparece reporte alguno de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, candidato a Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, por la candidatura común entre el PAN y el PRD.

Pero en el archivo PRELO\_23-24\_CAM\_AE\_A\_130524 se puede observar la Agenda de Eventos de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, candidato a Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, por la candidatura común entre el PAN y el PRD, en donde reportaron eventos con transportistas para pegarles calcas y darles un mensaje.

De ahí que realizo el desglose del evento, de acuerdo con los archivos descargados del citado portal web a continuación:

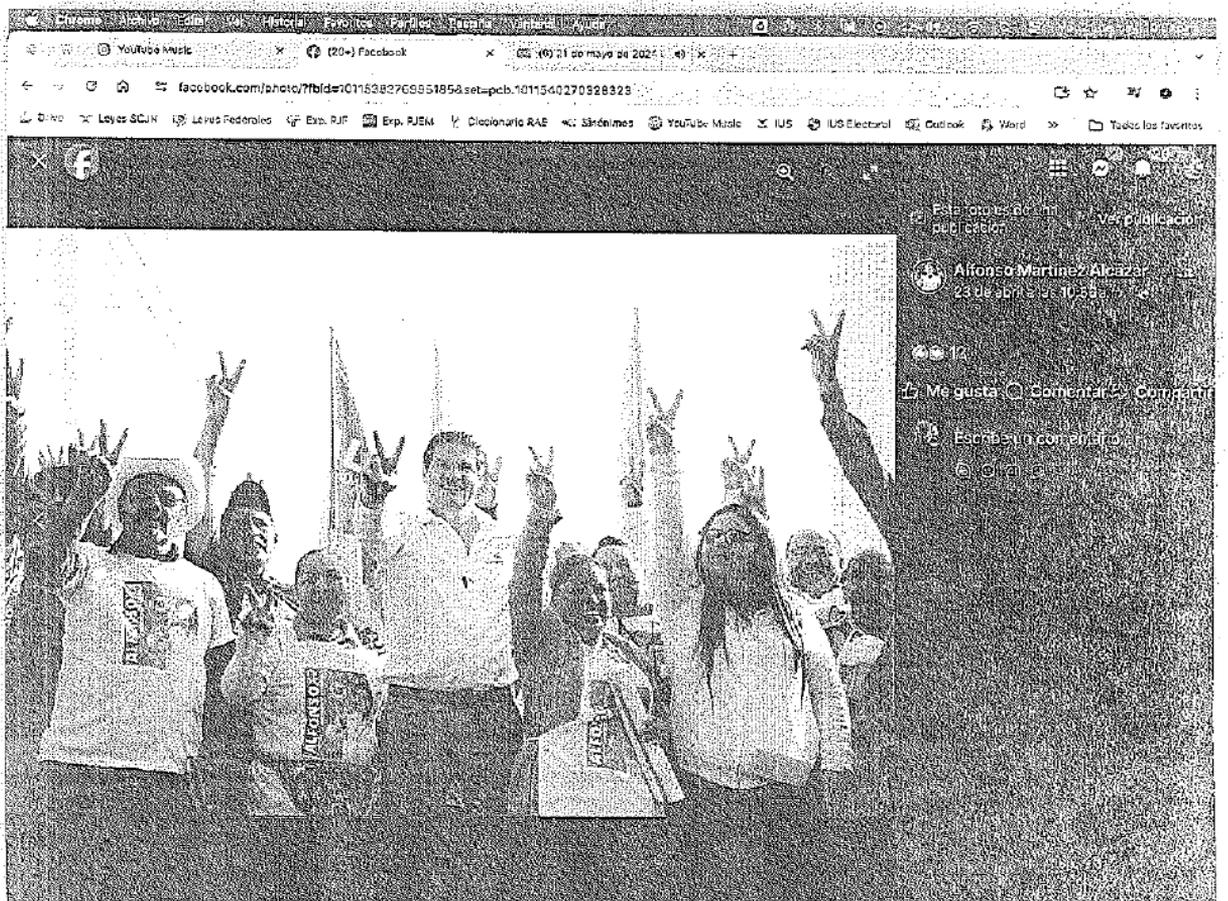
SIGLAS	NOMBRE COMPLETO	ESTATUS CONTABILIDAD	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	HORA INICIO EVENTO	HORA FIN EVENTO	TIPO EVENTO	NOMBRE	DESCRIPCION	ESTATUS EVENTO	IDENTIFICADOR
PAN	ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR	ACTIVO	NO ONEROSO	20/04/24	10:05:00	11:00:00	PUBLICO	CALCAS CON LA CIUDADANIA EN CRUCERO DEL PIPILA	PEGA DE CALCAS CON LA CIUDADANIA Y MENSAJE DEL CANDIDATO PARA INVITAR AL VOTO	REALIZADO	1
PAN	ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR	ACTIVO	NO ONEROSO	20/04/24	11:45:00	12:15:00	PUBLICO	CALCAS CON LA CIUDADANIA EN CALLE LEONORO VALLE	PEGA DE CALCAS CON LA CIUDADANIA Y MENSAJE DEL CANDIDATO PARA INVITAR AL VOTO	REALIZADO	2
PRD	ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR	ACTIVO	NO ONEROSO	20/04/24	10:00:00	11:00:00	PUBLICO	CRUCERO	PEGA DE CALCAS CON LA CIUDADANIA	REALIZADO	30
PRD	ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR	ACTIVO	NO ONEROSO	23/04/24	10:30:00	17:15:00	PUBLICO	CRUCERO	PEGA DE CALCAS CON LA CIUDADANIA	REALIZADO	52

Del referido archivo se desprende que el candidato Alfonso Jesús Martínez Alcázar realizó un evento de pega de calcas entre los días 20 veinte al 23 veintitrés de abril de 2024 dos mil veinticuatro, los cuales reportó como de carácter público y no oneroso.

**CUARTO.** Con fecha 23 de abril de 2024 dos mil veinticuatro a las 10:56 diez horas con cincuenta y siete minutos, el C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, publicó desde página verificada Alfonso Martínez Alcázar, alojada en la Red Social de Facebook, propiedad de Meta Platforms, Inc., una actividad proselitista en su favor, con la participación entes prohibidos o sujetos prohibidos en esta elección, en donde señaló lo siguiente: *"El apoyo a esta campaña se sigue multiplicando, ¡muchas gracias a **cientos de recolectores y organizaciones de taxistas RETIREM, Radio Taxi Catemich, Radio Taxi Halcón Real, Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas y Sociedad Cooperativa Solidaridad**, con quienes duplicaremos las acciones en favor de la ciudad! 🇲🇽 #AlfonsoX2 🇲🇽"*, esta publicación se encuentra alojada en las URL o direcciones web siguientes:

- [https://www.facebook.com/story.php?story\\_fbid=1011540270328323&id=100044170792692&mibextid=WC7FNe&rdid=BiLs6vKZfxCbLsFr](https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1011540270328323&id=100044170792692&mibextid=WC7FNe&rdid=BiLs6vKZfxCbLsFr)
- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1011538276995189&set=pcb.1011540270328323>
- <https://www.facebook.com/photo?fbid=1011538486995168&set=pcb.1011540270328323>
- <https://www.facebook.com/photo?fbid=1011538536995163&set=pcb.1011540270328323>
- <https://www.facebook.com/photo?fbid=1011538500328500&set=pcb.1011540270328323>

Por lo que inserto a continuación la captura de pantalla de esta publicación, así como las fotos de estas:





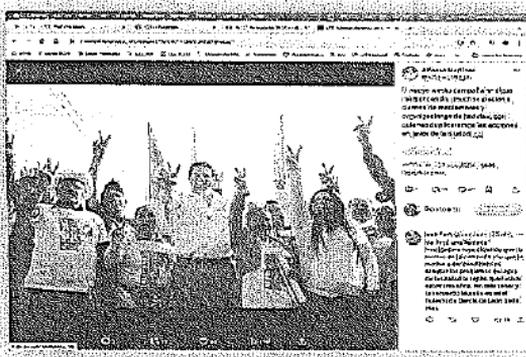
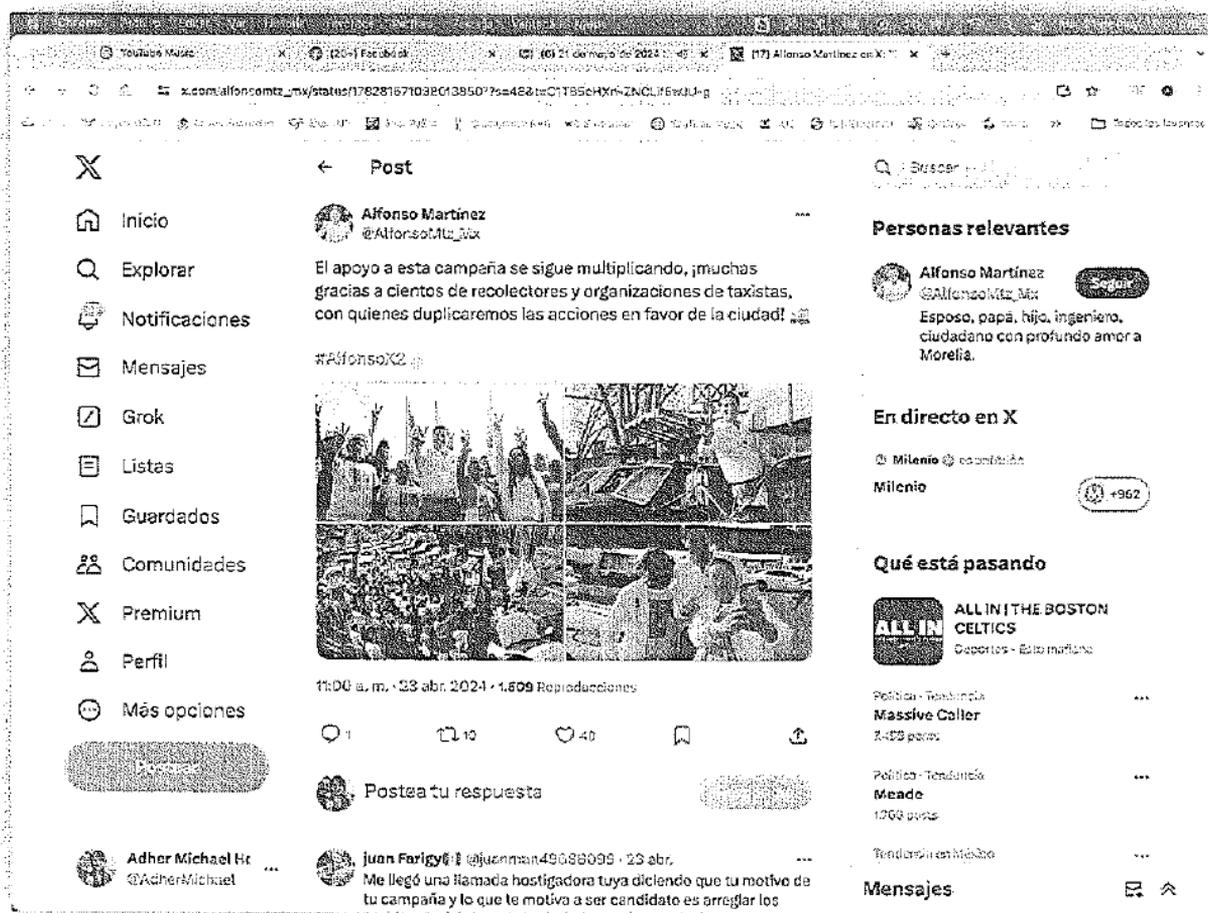


*De esta publicación se puede ver que se rentaron taxis y camiones recolectores de basura, o en su caso, antes impedidos realizaron aportaciones para el evento, consistentes en taxis del servicio público y camiones del servicio público municipal destinado para la recolección de basura, ya que acudieron asociaciones, organizaciones o colectivos de transporte público de taxi denominados Radio Taxi Catemich y Radio Taxi Halcón Real, así como las empresas públicas concesionadas por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para la recolección de basura de nombre Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas, Sociedad Cooperativa de Solidaridad y RETIREM.*

**QUINTO.** Con fecha 23 veintitrés de abril de 2024 dos mil veinticuatro a las 11:00 once horas, el C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, publicó desde su cuenta personal Alfonso Martínez, con dominio @AlfonsoMtz\_Mx, alojado en la Red Social de X, propiedad de la empresa de Estados Unidos de América X Corp., sucesora de Twitter, Inc., la misma actividad proselitista señalada en el hecho que antecede, en donde manifestó lo siguiente: *“El apoyo a esta campaña se sigue multiplicando, ¡muchas gracias a cientos de recolectores y organizaciones de taxistas, con quienes duplicaremos las acciones en favor de la ciudad! 🇲🇽 #AlfonsoX2 🇲🇽”*, esta publicación se encuentra alojada en las URL o direcciones web siguientes:

- <https://x.com/alfonsomtzmx/status/1782816710380138507?s=48&t=C1TB5oHXn-ZNCLf6wJU-g>
- [https://x.com/AlfonsoMtz\\_Mx/status/1782816710380138507/photo/1](https://x.com/AlfonsoMtz_Mx/status/1782816710380138507/photo/1)
- [https://x.com/AlfonsoMtz\\_Mx/status/1782816710380138507/photo/2](https://x.com/AlfonsoMtz_Mx/status/1782816710380138507/photo/2)
- [https://x.com/AlfonsoMtz\\_Mx/status/1782816710380138507/photo/3](https://x.com/AlfonsoMtz_Mx/status/1782816710380138507/photo/3)
- [https://x.com/AlfonsoMtz\\_Mx/status/1782816710380138507/photo/4](https://x.com/AlfonsoMtz_Mx/status/1782816710380138507/photo/4)

Por lo que inserto a continuación la captura de pantalla de esta publicación, así como las fotos de estas:



Chrome | Archivos | Editor | Ver | Historia | Favoritos | Perfil | Búsqueda | Ventanas | Ayuda

YouTube Music | Facebook | 10 | 21 de mayo de 2024 | Alfonso Martínez en X

x.com/AlfonsoMtz\_Mx/status/1782816710380128507/photo/2

Del. Leyes SCJN | Leyes Federales | Exp. P.J.F. | Exp. P.J.E.M. | Diccionario RAE | Sinónimos | YouTube Music | IUS | IUS Electoral | Outlook | Word | Todos los favoritos



**Alfonso Martínez** @AlfonsoMtz\_Mx

El apoyo a esta campaña se sigue multiplicando, ¡muchas gracias a cientos de recolectores y organizaciones de taxistas, con quienes duplicaremos las acciones en favor de la ciudad! 🙏

#AlfonsoX2

11:00 a. m. · 23 abr. 2024 · 1.609 Reproducciones

Postea tu

**Juan Farij** @juanman · 23 abr. · Me llegó una llamada hostigadora tuya diciendo que tu motivo de tu campaña y lo que te motiva a ser candidato es arreglar los problemas del agua de la ciudad te repito que hiciste estos tres años. No más robar y te recuerdo Morelia no es el bulevar de García de León nada más

10 40 1 mi

Chrome | Archivos | Editor | Ver | Historia | Favoritos | Perfil | Búsqueda | Ventanas | Ayuda

YouTube Music | Facebook | 10 | 21 de mayo de 2024 | Alfonso Martínez en X

x.com/AlfonsoMtz\_Mx/status/1782816710380128507/photo/3

Del. Leyes SCJN | Leyes Federales | Exp. P.J.F. | Exp. P.J.E.M. | Diccionario RAE | Sinónimos | YouTube Music | IUS | IUS Electoral | Outlook | Word | Todos los favoritos



**Alfonso Martínez** @AlfonsoMtz\_Mx

El apoyo a esta campaña se sigue multiplicando, ¡muchas gracias a cientos de recolectores y organizaciones de taxistas, con quienes duplicaremos las acciones en favor de la ciudad! 🙏

#AlfonsoX2

11:00 a. m. · 23 abr. 2024 · 1.609 Reproducciones

Postea tu

**Juan Farij** @juanman · 23 abr. · Me llegó una llamada hostigadora tuya diciendo que tu motivo de tu campaña y lo que te motiva a ser candidato es arreglar los problemas del agua de la ciudad te repito que hiciste estos tres años. No más robar y te recuerdo Morelia no es el bulevar de García de León nada más

10 40 1 mi



*De esta publicación, nuevamente se puede ver que se rentaron taxis y camiones recolectores de basura, o en su caso, entes impedidos realizaron aportaciones para el evento, consistentes en taxis del servicio público y camiones del servicio público municipal destinado para la recolección de basura, ya que acudieron asociaciones, organizaciones o colectivos de transporte público de taxi denominados Radio Taxi Catemich y Radio Taxi Halcón Real, así como las empresas públicas concesionadas por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para la recolección de basura de nombre Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas, Sociedad Cooperativa de Solidaridad y RETIREM.*

**SEXTO.** Con fecha 23 veintitrés de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, publicó desde página verificada *alfonsomtzmx*, alojada en la Red Social de Instagram, propiedad de Meta Platforms, Inc., una actividad proselitista en su favor, en donde señaló lo siguiente: “*¡Ese apoyo sí se ve! ¿Ya me encontraron? 🙏🏻*”, esta publicación se encuentra alojada en las URL o direcciones web siguientes:

- <https://www.instagram.com/p/C6H9tO9NI4V/?igsh=MWI2MjMzOTBpMnhqMg%3D%3D>

Por lo que inserto a continuación la captura de pantalla de esta publicación:



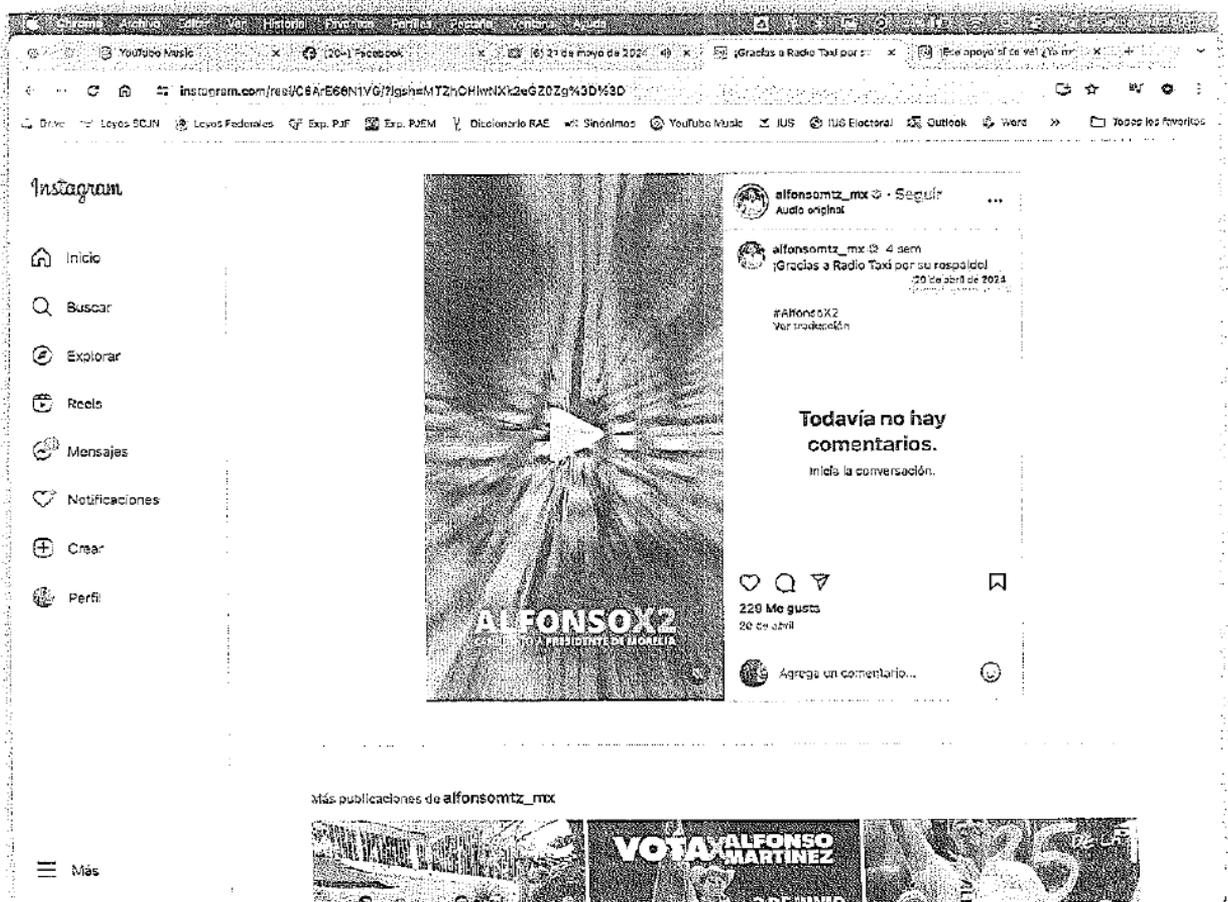
*De esta publicación, nuevamente se puede ver que se rentaron taxis y camiones recolectores de basura, o en su caso, antes impedidos realizaron*

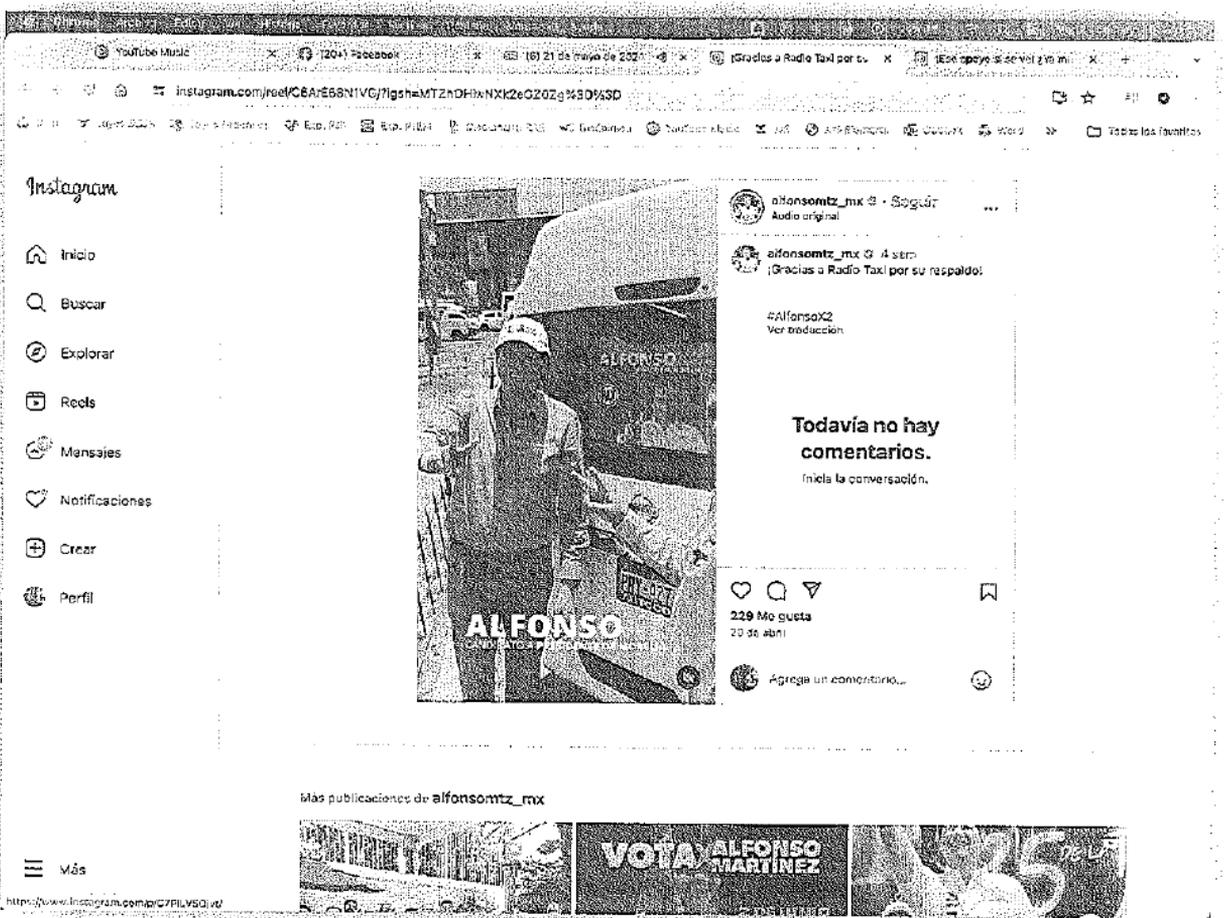
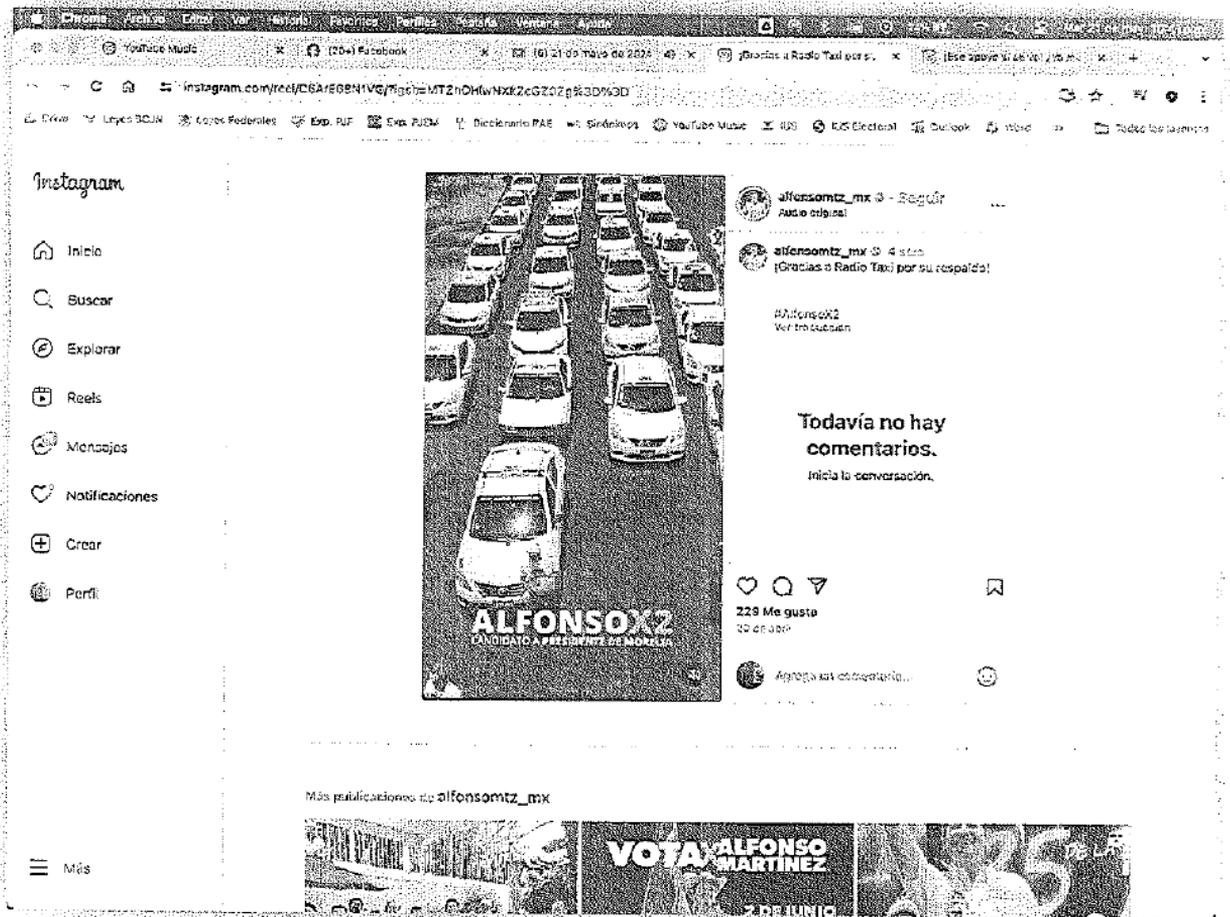
aportaciones para el evento, consistentes en taxis del servicio público y camiones del servicio público municipal destinado para la recolección de basura, ya que acudieron asociaciones, organizaciones o colectivos de transporte público de taxi denominados Radio Taxi Catemich y Radio Taxi Halcón Real, así como las empresas públicas concesionadas por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para la recolección de basura de nombre Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas, Sociedad Cooperativa de Solidaridad y RETIREM.

**SÉPTIMO.** Con fecha 20 veinte de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, publicó desde página verificada *alfonsomtzmx*, alojada en la Red Social de Instagram, propiedad de Meta Platforms, Inc., vídeo que contiene una actividad proselitista en su favor, en donde señaló lo siguiente: “¡Gracias a Radio Taxi por su respaldo! #AlfonsoX2”, esta publicación se encuentra alojada en las URL o direcciones web siguientes:

- <https://www.instagram.com/reel/C6ArE68N1VG/?igsh=MTZhOHlwNXk2eGZ0Zg%3D%3D>

Por lo que inserto a continuación la captura de pantalla de esta publicación:





*De esta publicación, nuevamente se puede ver que se rentaron taxis, o en su caso, entes impedidos realizaron aportaciones para el evento,*

*consistentes en taxis del servicio público, ya que acudieron asociaciones, organizaciones o colectivos de transporte público de taxi, tales como el denominado Radio Taxi.*

**OCTAVO.** De lo expuesto es que claramente podemos observar que el candidato Alfonso Jesús Martínez Alcázar, reportó un evento a este Instituto Nacional Electoral como no oneroso, el cual incluso ya fue aprobado por este Instituto, cuando de las publicaciones que realizó Alfonso Jesús Martínez Alcázar en sus redes sociales, se observa claramente que hubo gastos de campaña no reportados, tales como una gorras, playeras y banderas, pero lo más costoso que no se reportó, fue la renta de taxis y camiones del servicio público municipal destinado para la recolección de basura para que les pusieran microperforados y calcomanías con publicidad de los denunciados, o en su caso, se aprecian las aportaciones que realizaron entes impedidos, que consistieron en la donación de un bienes o servicio para que les pusieran a taxis y camiones del servicio público municipal destinado para la recolección de basura microperforados y calcomanías con publicidad de los denunciados, los cuales acudieron a través de las asociaciones, organizaciones o colectivos de transporte público de taxi denominados Radio Taxi Catemich y Radio Taxi Halcón Real, así como las empresas públicas concesionadas por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para la recolección de basura de nombre Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas, Sociedad Cooperativa de Solidaridad y RETIREM.

Es importante precisar que el artículo 121, numeral 1, incisos e), i), j), k) y l), del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización<sup>2</sup>, dispone que están impedidos de realizar aportaciones las organizaciones gremiales, sindicales y corporativas, las empresas de carácter mercantil, las personas morales, las organizaciones sociales y las personas no identificadas, siendo el caso, que las asociaciones, organizaciones o colectivos de transporte público de taxi denominados

---

<sup>2</sup> **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN**

Artículo 121.

*Entes impedidos para realizar aportaciones*

1. *Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:*
  - a) a la d)...
  - e) *Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.*
  - f) a la h)...
  - i) *Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*
  - j) *Las personas morales.*
  - k) *Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.*
  - l) *Personas no identificadas.*

2...

Radio Taxi Catemich y Radio Taxi Halcón Real, así como las empresas públicas concesionadas por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para la recolección de basura de nombre Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas, Sociedad Cooperativa de Solidaridad y RETIREM, encuadran en este supuesto de prohibición, de ahí que son entes impedidos para realizar aportaciones a las campañas.

Por lo tanto, el candidato Alfonso Jesús Martínez Alcázar, así como los partidos políticos del PAN y PRD, tenían la obligación de rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, o en su caso, en prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato, por conducto de los propietarios de taxis del servicio público en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las empresas públicas concesionadas por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para la recolección de basura de nombre Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas, Sociedad Cooperativa de Solidaridad y RETIREM, las cuales aportaron en renta o donación de bien o servicio para que les pusieran a microperforados y calcomanías con publicidad de los denunciados.

## **CAPÍTULO DE PRUEBAS:**

**1. PRUEBA INSPECCIÓN OCULAR**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, solicito se realice por conducto del funcionario de este Instituto Nacional Electoral con fe pública propia de la función de oficialía electoral, para que haga constar de la existencia y contenido de las publicaciones realizadas en las redes sociales de las personas siguientes:

- a) Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, cuyas publicaciones obran en la red social de Facebook e Instagram, propiedad de Meta Platforms, Inc., cuyas página verificadas se llaman Alfonso Martínez Alcázar y alfonsomtzmx, res; así como en la red social X, propiedad de la empresa de Estados Unidos de América X Corp., sucesora de Twitter, Inc., cuyo nombre de cuenta personal es Alfonso Martínez, con dominio @AlfonsoMtz\_Mx; y,

Por lo que atentamente solicito se asiente en el acta respectiva las circunstancias de tiempo, modo y lugar del contenido de las publicaciones localizadas en las direcciones web siguientes:

- [https://www.facebook.com/story.php?story\\_fbid=1011540270328323&id=100044170792692&mibextid=WC7FNe&rdid=BiLs6vKZfxCbLsFr](https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1011540270328323&id=100044170792692&mibextid=WC7FNe&rdid=BiLs6vKZfxCbLsFr)

- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1011538276995189&set=pcb.1011540270328323>
- <https://www.facebook.com/photo?fbid=1011538486995168&set=pcb.1011540270328323>
- <https://www.facebook.com/photo?fbid=1011538536995163&set=pcb.1011540270328323>
- <https://www.facebook.com/photo?fbid=1011538500328500&set=pcb.1011540270328323>
- <https://x.com/alfonsomtzmx/status/1782816710380138507?s=48&t=C1TB5oHXn-ZNCLIf6wJU-g>
- <https://x.com/AlfonsoMtzMx/status/1782816710380138507/photo/1>
- <https://x.com/AlfonsoMtzMx/status/1782816710380138507/photo/2>
- <https://x.com/AlfonsoMtzMx/status/1782816710380138507/photo/3>
- <https://x.com/AlfonsoMtzMx/status/1782816710380138507/photo/4>
- <https://www.instagram.com/p/C6H9tO9NI4V/?igsh=MWI2MjMzOTBpMnhqMg%3D%3D>
- <https://www.instagram.com/reel/C6ArE68N1VG/?igsh=MTZhOHlwNXk2eGZ0Zg%3D%3D>

Una vez que el funcionario de este Instituto tenga a su disposición las publicaciones a las que direccionan los URL citados, se solicita que se dé fe de que en esencia coinciden con las imágenes que fueron insertadas en los hechos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de esta queja, las cuales solicito se me tengan por reproducidas en este apartado por economía procesal.

Esta prueba tendrá por objeto acreditar que el candidato Alfonso Jesús Martínez Alcázar, así como los partidos políticos del PAN y PRD realizó eventos los días 20 veinte de abril de 2024 dos mil veinticuatro y 23 veintitrés de abril de 2024 dos mil veinticuatro de carácter oneroso, en donde entregaron gorras, playeras y banderas, así como rentaron taxis y camiones recolectores de basura, que se encuentran concesionados al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, o en su caso, los

citados antes impedidos, aportaron su taxi y camión del servicio público, para que pusieran microperforados y calcomanías con publicidad de los denunciados.

**2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el archivo Microsoft Excel Workbook (xlsx) denominado “PRELO\_23-24\_CAM\_AE\_A\_130524”, con un tamaño de 58,106,293 bytes (58.1 MB en el disco), actualizado al día 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente a la “Agenda de Eventos” de Campaña - Ámbito Local, que obra de manera pública en el sitio oficial web del Instituto Nacional Electoral, pero de forma particular en el apartado de “Rendición de cuentas y resultados de fiscalización”, el cual contiene la Agenda de Eventos de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, candidato a Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, por la candidatura común entre el PAN y el PRD, en donde reportaron eventos de pega de calcas.

Ahora, ésta documental no se adjunta en original o de forma impresa, debido a que se encuentra visible en la página web oficial del Instituto Nacional Electoral con URL siguiente: <https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/descarga-de-reportes>, por lo que este archivo es del acceso del público en general, siendo por lo tanto éste reporte de Agenda de Eventos un hecho notorio para éste Instituto; de ahí que sea válida su invocación de oficio, para que esa H. Autoridad se encuentre en posibilidades de realizar el estudio correspondiente en el asunto que nos ocupa, a pesar de que no hubiera sido alegado con anterioridad ni ofrecido como prueba por las partes, tal y como lo han establecido las tesis jurisprudenciales siguientes:

*Época: Novena Época  
Registro: 174899  
Instancia: Pleno  
Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXIII, junio de 2006  
Materia(s): Común  
Tesis: P./J. 74/2006  
Página: 963*

**Rubro: HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.**

*Texto: Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio*

la ley exige de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

\* \* \* \* \*

Época: Novena Época  
Registro: 168124  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXIX, enero de 2009  
Materia(s): Común  
Tesis: XX.2o. J/24  
Página: 2470

**Rubro: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.**

*Texto: Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.*

Esta prueba tiene por objeto acreditar que el candidato Alfonso Jesús Martínez Alcázar, candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, por la candidatura común entre el PAN y el PRD, reportaron un evento como de carácter **NO onerosos** para pegar microperforados y calcomanías a taxis y camiones recolectores de basura, ambos del servicios público, cuando de acuerdo con la prueba ofrecida en el punto que antecede, este evento si fue de carácter oneroso y se omitió reportar los gastos de campaña; aunado a que se realizó por conducto de un ente impedido del que se debió rechazar su aportación.

**3. INFORME.** Consistente en el requerimiento de información que solicito se realice al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Allende, número 403 cuatrocientos tres, colonia Centro de Morelia, Código Postal 58000 cincuenta y ocho mil, Morelia, Michoacán de Ocampo, a efecto de que informe lo siguiente:

- a. Informe la denominación, domicilio y nombre de los representantes legales de las 10 empresas que tienen concesionado el servicio público municipal de recolección de basura por parte del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- b. Informe si autorizó que las empresas que tienen concesionado el servicio público municipal de recolección de basura por parte del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, realizarán propaganda política electoral por medio de los camiones recolectores de basura;
- c. Remita copias certificadas del acta constitutiva de los representantes legales de las 10 diez empresas que tienen concesionado el servicio público municipal de recolección de basura por parte del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo; y,
- d. Remita copia certificada de la concesión que se otorgó a las 10 diez empresas que tienen concesionado el servicio público municipal de recolección de basura por parte del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Esta prueba tiene por objeto acreditar que el servicio de recolección de basura en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, se otorga mediante concesión pública otorgada por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**4. INFORME.** Consistente en el requerimiento de información que solicito se realice a las 10 diez empresas que tienen concesionado el servicio público municipal de recolección de basura por parte del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, una vez, que se tenga la información a la que se refiere el punto que antecede, a efecto de que informen lo siguiente:

- a. Informe cuantos camiones de recolección de basura aportaron a la campaña de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, para portar propaganda política-electoral;

Esta prueba tiene por objeto acreditar que las empresas recolectoras de basura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, aportaron sus camiones para que portaran propaganda política-electoral del candidato Alfonso Jesús Martínez Alcázar.

**5. INFORME.** Consistente en el requerimiento de información que solicito se realice al Instituto del Transporte del Estado de Michoacán, con domicilio en calle 18 de Marzo, sin número, colonia Nueva Valladolid, Código Postal 58190 cincuenta y ocho mil ciento noventa, Morelia, Michoacán de Ocampo, a efecto de que informe lo siguiente:

- a. Informe la denominación, domicilio y nombre de los representantes legales de Radio Taxi Catemich y Radio Taxi Halcón Real, que tienen concesionado el servicio público estatal de transporte público;
- b. Informe si autorizó a los representantes legales de Radio Taxi Catemich y Radio Taxi Halcón Real para que portaran propaganda política electoral de Alfonso Jesús Martínez Alcázar;

Esta prueba tiene por objeto acreditar que Radio Taxi Catemich y Radio Taxi Halcón Real, otorgan un servicio de transporte público concesionado del Estado de Michoacán de Ocampo.

**6. CD-R.** El cual contiene la presente queja en formato Word, así como los archivos digitales ofrecidos como prueba en el punto 2 de esta queja, los cuales servirán para acreditar los hechos que se denuncian.

**7. DOCUMENTAL.** Consistente en copia del ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, el cual se encuentra publicado en el sitio oficial web del Instituto Electoral de Michoacán bajo la dirección web siguiente: <https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-112-2024.pdf>, de ahí que es del acceso del público en general, siendo por lo tanto el contenido de éste Acuerdo un hecho notorio para éste órgano jurisdiccional, debido a los mismos razonamientos señalados en la prueba marcada con el número 2 de esta queja.

Este Acuerdo servirá para acreditar que Mario Alberto Martínez Alcázar, es candidato Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 10 Morelia, Michoacán de Ocampo, postulado en candidatura común por los Partidos Políticos

Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**8. DOCUMENTAL.** Consistente en copia del *ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*”, identificado con el número IEM-CG-133/2024, el cual se encuentra publicado en el sitio oficial web del Instituto Electoral de Michoacán bajo la dirección web siguiente: [https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-133-2024\\_1.pdf](https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-133-2024_1.pdf), de ahí que es del acceso del público en general, siendo por lo tanto el contenido de éste Acuerdo un hecho notorio para éste órgano jurisdiccional; por lo tanto, es válida incluso su invocación de oficio, para que esa H. Autoridad se encuentre en posibilidades de realizar el estudio correspondiente en el asunto que nos ocupa, a pesar de que no hubiera sido alegado con anterioridad ni ofrecido por las partes.

Este Acuerdo servirá para acreditar que Alfonso Jesús Martínez Alcázar, es candidato en la Planilla del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, postulado en candidatura común por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

#### **PUNTOS PETITORIOS:**

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado escrito de denuncia de queja en la Vía del *Procedimiento de Queja*, en los términos que se plantea en este escrito.

**SEGUNDO.** - Solicito a la autoridad investigadora –Instituto Nacional Electoral– realice **las certificaciones solicitadas, diligencias de investigación y la investigación que derive de los requerimientos que se realicen**, donde a que los hechos que se denuncian deben también ser investigados de forma oficiosa, tal y como lo prevén el artículo 26, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, atendiendo a los principios de exhaustividad, eficacia y expeditéz en la investigación, conforme a la exigencia que impone el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** - Al momento de que se resuelva este Procedimiento Especial Sancionador, se determine la infracciones a la norma electoral que se están